CONTRATO MCNº 04 /2015

CONTRATO

En la Ciudad de GRAL B .CABALLERO, República del Paraguay, a los dieciocho día del mes de junio de 2015, entre la Municipalidad de Gral B. Caballero, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el Sr Juan Tomas Mereles Rolón, en su carácter de Intendente Municipal, quienes fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución Municipal, sito en calle México en adelante denominada CONVOCANTE, y por la otra, el Sr Américo Luis Benítez Vallejos , con Cédula de Identidad N 846.217en carácter de Adjudicado del Lote N1 Combustibles en la Licitación Por Concurso de OfertasN1.. Adquisición de Combustibles y Lubricantes , domiciliado en Ruta Nº 1 Mcal Francisco Solano López Km 61,5 en adelante denominado el adjudicado ú oferente en forma indistinta, en representación de la firma Estación de Servicios TOTOYA S.A. de la emblema PUMA PARAGUAY ,RUC Nº 80054876-0 a fin de formalizar el presente Contrato **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y/0 LUBRICANTES**,ID 291664 el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD DE CABALLERO; CONTRATARA ESTACIONES DE SERVICIOS PRESTADORA SERVICIOS PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Agregar aquí cualquier otro(s) documento (s)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	1	0	360	30	011	009	134.993.000

La partida correspondiente al año 2015 está sujeta a aprobación presupuestaria.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 291664.....

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 1/2015, convocado por la MUNICIPALIDAD DE CABALLERO, según resolución N° 13 /15. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 16/2015.----------

Estaciones de Servicio Puma
TOTOYA S.A.
Paraguarí

Juan Tomas Mereles
Intendente Municipal
Gral. Bernardino Caballero

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote 1 Combustible

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario	Monto
1	15101505 -001	GASOIL DIESEL(TIPO III	PUMA	PARAGUAY	Litros	26300	Boca de Expendio	4.460	117.298.000.
2	15101503 9999	NAFTA Rom 95 Octanos	PUMA	PARAGUAY	Litros	1500	Boca de Expendio	6010	9.015.000

Lote 2 Lubricantes

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario	Monto
1	15121501 -001	ACEITE SAE 25W60	PUMA	USA	litros	10	BIDON 20LTS	345.000	3.450.000.-
2	15121501 -001	ACEITE 68	PUMA	USA	Litros	6	BIDON 20LTS	250.000	1.500.000.-
3	15121501 -001	ACEITE SAE 80W90	PUMA	USA	Litros	4	BIDON 20LTS	340.000	1.360.000.-
4	15121509 -001	ACEITE 2T	PUMA	USA	litros	25	FRASCO DE 1 LT	38.000	950.000.-
5	1512150 9-001	ACEITE ATF	PUMA	USA	litros	4	BIDON 20LTS	260.000	1.040.000.-
6	1512150 9-001	FLUIDO DE FRENO	PUMA	USA	ml	18	FRASCO DE 500 ML	10.000	180.000.-
7	15121509 -001	REFRIGERANTE	PUMA	USA	litros	20	GALON DE 4LTS	10.000	200.000.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma por las partes hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La entrega será efectuada por el proveedor de forma inmediata, una vez recibidos en cada oportunidad los vales de combustibles, emitido por el Intendente Municipal o por el Secretario general .

La entrega de los bienes tendrá lugar en las bocas de expendio del proveedor

Para el Lote 2 Lubricantes los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección Municipalidad de Caballero y/o los lugares que esta Institución lo indique ,los costos de transporte quedan a cargo de la firma adjudicada para el traslado de lubricantes .----------

Estaciones de Servicio Puma
TOTOYA S.A.
Paraguarí

Juan Tomás Mereles R.
Intendente Municipal
Gral. Bernardino Caballero

VIII CLAUSULA OCTAVA: REAJUSTES DE PRECIOS
El precio del contrato será reajustable, conforme al siguiente procedimiento
Para el Lote 1 Combustibles
Gasoil (Diesel)
Los precios unitarios adjudicados de Gasoil serán reajustados según Decreto del Poder ejecutivo.
Nafta (Común y Súper)
Los reajustes se harán tomando en cuenta la variación del precio fijado por el mercado nacional en los surtidores.
No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entrega aprobado.
El reajuste solo será aplicado a solicitud de Proveedor
Para el lote 2 *Lubricantes, se tendrá en cuenta la siguiente formula.*

R= PO (0,60. C1 + 0,40. M1) – 1
CO MO
R = reajuste a ser aplicado..
PO = precio de oferta.
C1 = costo del litro gasoil en el momento de la solicitud del reajuste
M1= costo del salario mínimo en el momento del reajuste.
CO = costo del litro gasoil en el momento de la presentación de la oferta.
MO= costo del salario mínimo en el momento de la presentación de la oferta.
CO= costo.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega

IX CLAUSULA NOVENA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

X CLAUSULA DECIMA: MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

XIV CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Juan Torales R.
Intendente Municipal
Gral. Bernardino Caballero

Estaciones de Servicio Punta
TOTOYA S.A.
Paraguarí

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Gral. B. Caballero, a los ..... días del mes de junio del año dos mil quince, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

LUIS AMÉRICO BENITEZ VALLEJOS
TOTOYA S.A

Estaciones de Servicio Puma
TOTOYA S.A.
Paraguarí

JUAN TOMAS MERELES
INTENDENTE MUNICIPAL

JUAN SILVANO GONZALEZ
SRIO GENERAL